



**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**015- 752**

**REF: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/608, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE LOS LAGOS, QUE AUTORIZÓ TRASPASO DE FONDOS ENTRE JARDINES INFANTILES A ENTIDAD ADMIISTRADORA QUE INDICA-MES DE SEPTIEMBRE AÑO 2016.**

**PUERTO MONTT,**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.882 de Presupuesto Público 2016; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, N° 015/017 de 23 de enero de 2015 y Resolución Exenta N° 015/00131 de 19 de febrero de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

**2.-** Que, mediante Ordinario N° 1501, de fecha 16 de septiembre de 2016, don Jaime Bertín Valenzuela, Alcalde, de la Ilustre Municipalidad de Osorno, solicita autorización para el traspaso de fondos de saldos disponibles entre los jardines infantiles VTF de su administración, indicando que la sala cuna "Semillitas", código 10301010, requiere cubrir déficit para su óptimo funcionamiento y que el jardín infantil "Cascanueces", código 10301027, cuenta con superávit.

3.- Que, con fecha 23 de septiembre de 2016, la Unidad de Transferencias de Fondos de JUNJI, Región de Los Lagos, solicita la confección de la Resolución Exenta que autorice el traspaso de fondos solicitados por la entidad, a las Salas Cuna y Jardín Infantil, indicados en el considerando anterior, en base a análisis de la Unidad de Transferencia, que da cuenta del cumplimiento de lo instruido en el Manual de Transferencia, Título V, numeral 9 y de los presupuestos de hecho en cuanto a la situación de déficit de las Salas Cunas y Jardín Infantil que transfiere tiene todas sus necesidades cubiertas.

4.- Que, lo anterior se hizo efectivo con la emisión de la Resolución Exenta N° 015/608, de fecha 27 de septiembre de 2016, de esta Repartición Pública Regional, autorizando el traspaso de fondos entre establecimientos pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de la comuna Osorno.

5.- Posteriormente, ingresa a la Unidad de Transferencia de Fondos de JUNJI, Región de Los Lagos, con fecha 14 de noviembre de 2016, el Ordinario N° 1670, procedente del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Osorno, emitido con fecha 14 de noviembre de 2016, solicitando la anulación de la Resolución Exenta antes señalada, ya que el Jardín Infantil "Cascanueces", código 10301027, no contaba con saldo positivo suficiente, para el traspaso de Fondos solicitado.

6.- Debido a lo solicitado previamente por la Ilustre Municipalidad de Osorno, mediante Correo Electrónico la Unidad de Transferencia de Fondos de JUNJI, Región de Los Lagos, solicita dejar sin efecto Resolución Exenta N° 015/608, de fecha 27 de septiembre de 2016, que autorizó el traspaso de fondos entre jardines infantiles de la comuna de Osorno, ya que como se expone en el considerando anterior, la entidad pide dejar sin efecto el traspaso de fondos.

7.- Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que: "*Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado*".

8.- Que, sobre el particular, atendidos los antecedentes expuestos, el deber de esta autoridad de observar estrictamente el principio de eficacia en el cumplimiento de sus funciones, preceptuando en el artículo 3° inciso 2 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y atendido que dejar sin efecto la resolución antes mencionada, resulta indispensable para dar correcto cumplimiento a la función de servicio público que le asiste a la Institución.

9.- En armonía con lo antes referido, la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su artículo 7° el principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los Órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere efectuar a su pronta y debida decisión.

10.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que lo disponga.

**RESUELVO:**

1.- **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 015/608, de fecha 27 de septiembre de 2016, de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Lagos, que autoriza uso de fondos de transferencia para traspaso entre establecimientos administrados vía transferencia de fondos perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Osorno.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SERGIO URIBE SCHEFFER**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS**  
☆ **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

SUS/DCM/LDA/YCP/RSC/rsc

**Distribución**

Ilustre Municipalidad de Osorno  
Subdirección de Calidad y Control Normativo  
Unidad Transferencia de Fondos  
Subdirección de Recursos Financieros  
Unidad Asesoría Jurídica  
Oficina de partes